



BASES QUE REGULAN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL, CON CARGO AL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA (EJERCICIO 2018), SUBVENCIONADO POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, FONDO SOCIAL EUROPEO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCAZAR DE SAN JUAN (CONFORME A LA ORDEN 60/2018, de 25 de abril DE LA CONSEJERÍA, ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO)

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la contratación en régimen laboral temporal, de los siguientes puestos de trabajo:

9 Auxiliares de recepción y atención (a partir de ESO o equivalente).

1 Auxiliar de control medioambiental(a partir de ESO o equivalente).

25 personal de apoyo en gestión (a partir de módulo de grado medio en la rama administrativa o equivalente con los certificados de profesionalidad directamente relacionados).

4 Auxiliares de redes(a partir de módulo de grado medio en la rama informática o equivalente con los certificados de profesionalidad directamente relacionados).

8 Auxiliares de promoción turística (a partir de módulo de grado medio en la rama de actividades turísticas o equivalente con los certificados de profesionalidad directamente relacionados).

2.- MODALIDAD Y DURACION DEL CONTRATO

La modalidad contractual temporal será la que corresponda, con una duración 6 en los puestos anteriormente citados, cuya finalización deberá ser efectiva antes del 22 de mayo de 2019.

3.- REQUISITOS GENERALES DE LOS PARTICIPANTES. Según artículo 6 de la citada Orden.

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de esta disposición.

En el caso de las entidades con menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en este apartado, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

3. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

4.- REQUISITOS ESPECIFICOS DE LOS PARTICIPANTES

Los requisitos de acceso serán, cuando los haya, serán los que aparezcan en el ANUNCIO, de esta convocatoria (Anexo 1).

Todos los requisitos anteriores establecidos deberán reunirse durante el plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberán poseer todos ellos, durante el procedimiento de selección y hasta el momento de la contratación.

5.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

5.1 No figurar inscrito como demandante de empleo en los términos establecidos en el punto 3º anterior a esta convocatoria.

5.2 En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar en éste o en otros Planes de Empleo que el Ayuntamiento esté ejecutando.

5.3 Trabajadores que presenten incidencias acreditadas por absentismo laboral reiterado, por ausencias injustificadas al trabajo durante la jornada laboral, por consumo de bebidas alcohólicas en el trabajo, por el incumplimiento constante y reiterado de las órdenes recibidas de los superiores y por las ofensas verbales o físicas a los compañeros o superiores. Todo ello en contratos anteriores en este Ayuntamiento durante los últimos 3 años.

5.4 No presentar la documentación exigida en la convocatoria.

5.5 Haber rechazado una oferta de empleo anterior para ocupar un puesto en otros planes de empleo convocados por este ayuntamiento en año 2016.

5.6 Falseamiento en la documentación y en la información suministrada indebidamente justificada.

5.7 Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria, o la documentación aportada no sea totalmente aclaratoria y definitiva sin lugar a dudas, no serán valoradas por la Comisión de Selección

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el desarrollo de la Orden referente (Orden de 60/2018, de 25 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo) de estas Bases de contratación.

6.- BAREMO DE CONTRATACION

La selección de los trabajadores de este Plan de Empleo se llevará a cabo por la Comisión Local de Empleo mediante la aplicación de baremo desarrollado en el Anexo 2, ratificada por la Junta de Gobierno Local.

No serán tenidos en cuenta por el órgano de selección los méritos alegados que no vayan acompañados de la documentación acreditativa correspondiente.

Los solicitantes manifiestan con la firma de su solicitud, la autorización para que por parte de este Ayuntamiento se soliciten a las distintas Administraciones la información y documentación necesaria para comprobar la veracidad de los méritos alegados por los aspirantes.

7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes para participar en el proceso selectivo podrán presentarse **del 13 de Septiembre al 26 de Septiembre de 2018 hasta las 14.00, en el Departamento de Orientación Laboral del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan situado en la C/ Pintor José Luis Samper, 1 (Centro de Formación Devis).**

Anexo 3. Documentación a presentar los candidatos

1) Anexo 4. Instancia.

La documentación relacionada con la solicitud de este Plan de Empleo (Anexos) así como los listados provisionales y definitivos, estarán disponibles en la web del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (www.alcazardesanjuan.es) y en el tablón de anuncios del Departamento de Orientación Laboral.



8.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

La Comisión de Selección ordenará a los aspirantes por orden de puntuación obtenida según el baremo de la convocatoria, publicando un listado provisional de aspirantes que contará con 2 días de reclamaciones, transcurridos los cuales y teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, la comisión de empleo publicará el listado definitivo. Ambos listados serán publicados en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

El listado provisional, en última instancia quedará condicionado a la comprobación (en cualquier momento del proceso y antes de la contratación) por el órgano pertinente que los candidatos cumplen los requisitos enunciados en la Orden de 60/2018 de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla La Mancha, convocatoria 2018.

La Comisión de Empleo velará por el cumplimiento de la equiparación entre hombre y mujeres en referencia a la totalidad de las contrataciones.

9.- AUTORIZACIÓN PARA QUE SE UTILICEN LOS DATOS PERSONALES Y ECONÓMICOS DE LAS SOLICITUDES PARA SU TRAMITACIÓN Y PUBLICACIÓN.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, los solicitantes dan su autorización expresa (al firmar su solicitud) para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de tramitación/publicación y a incorporarlos al fichero del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

10.- INCORPORACIÓN DE BAJAS Y RENUNCIAS

Los solicitantes que no hayan sido seleccionados en el listado definitivo, podrán incorporarse al programa con objeto de cubrir posibles bajas o renunciaciones, conforme a la posición de los aspirantes clasificados según orden de puntuación obtenida.

11.- NORMA FINAL

Para lo que pudiera surgir y no esté previsto en estas Bases y en la Orden de 60/2018, de 25 de abril de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de Castilla La Mancha, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

En Alcázar de San Juan a 11 de Septiembre de 2018

LA CONCEJALA DELEGADA DE EMPLEO SOCIAL. Fdo. Rosa Idalia Cruz Campo.